

Secretaría: A despacho de la señora Juez el proceso 2022-00193-00 instaurado por Diana Milena Fadul Ocampo contra Carlos Enrique Arias Nieto, junto con el oficio 426 procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, por medio del cual nos comunica el embargo de los bienes o remanentes que se lleguen a desembargar al demandado.

Sírvase proveer. 18 de julio de 2023.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO  
Secretario

Auto 915

Rad: 2022-00193-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese al expediente el oficio 426 procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, e infórmesele que la medida cautelar de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso que se adelanta contra Carlos Enrique Arias Nieto, causa sus efectos legales dentro del que allí cursa en contra del mismo ciudadano, instaurado por Tonny Frank Benítez Delgado, rad, 1787340890012022-00258-00.

NOTIFÍQUESE:

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0942bb77dfd4e87213dc7d45d6cddce932bc99a3a820eac9d4a3e3e69507131f**

Documento generado en 19/07/2023 05:00:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**